

INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA TEMERARIA PRESENTADA POR EL LICITADOR AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A. PARA EL LOTE 6 DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN SEVILLA, PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2023-2024 Y 2024-2025.

CONTR: 249198

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 29 de mayo de 2023, el titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla, resuelve convocar la licitación del “Servicio de limpieza de los centros docentes dependientes de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla, para los cursos escolares 2023-2024 y 2024-2025”, mediante su publicación en el Perfil del Contratante de la Administración de la Junta de Andalucía.
- II. El día 5 de septiembre del 2023, se procede a la apertura del Sobre electrónico nº 3 y a la valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
- III. De acuerdo con la Ley 9/2017 del 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, y con las disposiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), específicamente en el Anexo I, apartado 8, se aplican los parámetros objetivos para determinar cuándo una oferta debe considerarse anormalmente baja. La Mesa de Contratación, constituida al efecto, identifica las ofertas que están sujetas a la presunción de anormalidad. Estas ofertas son las presentadas por las empresas que se relacionan a continuación, junto con la indicación de los lotes a los que licitan:

| EMPRESA LICITADORA | LOTES |
|--|---|
| MARTIZOS SERVICIOS S.L | 8. |
| MITIE FACILITIES SERVICES S.A. | 2, 3, 5 y 13. |
| ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18 |
| SERVICIO DE LIMPIEZA HNOS DELGADO DIAZ S.L | 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. |
| LECOS MULTISERVICIOS S.L. | 5, 8, 10, 13, 14, 15, 16 y 17. |
| FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. |
| AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A. | 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17. |
| OHL SERVICIOS INGESAN S.A | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. |



| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | LUIS DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ | 31/01/2024 | PÁGINA 1/22 |
| | RAFAEL MARTIN HUMANES | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4KDY3AUZJBHBJULYS5YZUQJ8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| | |
|---|-------------------------------|
| SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L. | 1, 2, 5, 12, 14 y 17. |
| REALAN SERVICES S.L. | 10. |
| TEAM SERVIC FACILITY S.L. | 3, 6, 8, 10, 11, 13, 17 y 18. |
| LIMPIEZAS MANHEGAS BECQUER S.L. | 1, 2, 3, 4 y 5. |

- IV. Se acuerda dar audiencia por medios electrónicos a las personas licitadoras relacionadas, para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. Con fecha de 8 de septiembre de 2023 se solicita a dichos licitadores que presenten en el plazo de 3 días naturales la justificación de sus ofertas.

Dentro del plazo establecido en la plataforma Sirec, las siguientes personas licitadoras no han respondido a la solicitud de información mencionada en el artículo 149.4 de la LCSP:

| EMPRESA LICITADORA | LOTES |
|--------------------------------|--------------------|
| MARTIZOS SERVICIOS S.L. | 8. |
| MITIE FACILITIES SERVICES S.A. | 2, 3, 5 y 13. |
| REALAN SERVICES S.L. | 10. |
| LECOS MULTISERVICIOS SL. | 5, 10, 13, 16 y 17 |

- V. Seguidamente tras el análisis del Informe Técnico emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos de esta Delegación Territorial, donde se evalúa la información y documentación presentada en tiempo y forma por los licitadores cuyas ofertas están sujetas a presunción de anormalidad y en la cual justifican la viabilidad de sus respectivas ofertas, la Mesa acuerda no tener por justificadas las ofertas de estas empresas y proponer al órgano de contratación que sean excluidas del procedimiento.
- VI. El 27 de octubre de 2023 se dicta Resolución de adjudicación de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, el contrato correspondiente al SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN SEVILLA, PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2023-2024 Y 2024-2025” CONTR 2023 349198 a los licitadores que han presentado las mejores ofertas a los diferentes Lotes, y que son:

| LOTE | NIF | EMPRESA | PROPOSICIÓN ECONÓMICA |
|------|-----------|----------------------------|-----------------------|
| 1 | B30132724 | LIMCAMAR SOCIEDAD LIMITADA | 1.119.962,16 € |
| 2 | B30132724 | LIMCAMAR SOCIEDAD LIMITADA | 1.105.231,32 € |
| 3 | B30132724 | LIMCAMAR SOCIEDAD LIMITADA | 1.056.347,64 € |
| 4 | B30132724 | LIMCAMAR SOCIEDAD LIMITADA | 1.171.660,54 € |
| 5 | B30132724 | LIMCAMAR SOCIEDAD LIMITADA | 690.879,38 € |

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | LUIS DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ | 31/01/2024 | PÁGINA 2/22 |
| | RAFAEL MARTIN HUMANES | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4KDYy3AUZJBHBJULYS5YZUQJ8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| | | | |
|----|-----------|----------------------------------|----------------|
| 6 | B30132724 | LIMCAMAR SOCIEDAD LIMITADA | 1.067.713,99 € |
| 7 | B30132724 | LIMCAMAR SOCIEDAD LIMITADA | 1.051.029,00 € |
| 8 | B30132724 | LIMCAMAR SOCIEDAD LIMITADA | 915.678,57 € |
| 9 | B06614234 | PROSER GENERAL DE SERVICIOS S.L. | 1.003.244,90 € |
| 10 | B30132724 | LIMCAMAR SOCIEDAD LIMITADA | 884.561,54 € |
| 11 | B30132724 | LIMCAMAR SOCIEDAD LIMITADA | 1.139.688,93 € |
| 12 | B30132724 | LIMCAMAR SOCIEDAD LIMITADA | 1.227.714,84 € |
| 13 | B30132724 | LIMCAMAR SOCIEDAD LIMITADA | 676.354,43 € |
| 14 | B82391186 | TEAM SERVICE FACILITY SL | 609.961,56 € |
| 15 | B30132724 | LIMCAMAR SOCIEDAD LIMITADA | 927.379,58 € |
| 16 | B82391186 | TEAM SERVICE FACILITY SL | 585.031,22 € |
| 17 | B30132724 | LIMCAMAR SOCIEDAD LIMITADA | 704.229,77 € |
| 18 | B06614234 | PROSER GENERAL DE SERVICIOS S.L. | 957.946,82 € |

- VII. Las personas licitadoras MARTIZOS SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA, AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A. y ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L interponen el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (en adelante TARCJA) dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 50.1 de la LCSP.
- VIII. En la Resolución 590/2023 del TARCJA, de fecha de 13 de diciembre de 2023, se acuerda inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad MARTIZOS SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA.
- IX. El 5 de diciembre de 2023 el TARCJA dicta las Resoluciones 593/2023 y 606/2023 donde se acuerda estimar parcialmente los recursos interpuestos por las entidades ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L y AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A., anulando la resolución impugnada, con retroacción de las actuaciones al momento anterior a la emisión del requerimiento de justificación de la viabilidad de las mismas, para que por la mesa de contratación se requiera a la recurrente cuanta información y documentación complementaria considere precisa a los efectos de justificar la viabilidad de su oferta concediéndole plazo suficiente, sin que ello suponga modificación de la misma, con continuación del procedimiento de licitación, asimismo, en el informe que analice la documentación que se aporte se deberá contener la motivación necesaria sobre la viabilidad o no de las ofertas para que la mesa de contratación eleve propuesta motivada al órgano de contratación, que habrá de acordar si procede o no el rechazo de las mismas.
- X. Identificada la proposición correspondiente al LOTE 6 como posiblemente incurra en desproporcionalidad o anormalidad, con fecha de 20 de diciembre de 2023 se concedió audiencia a “AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.” para que, en el plazo de 5 días hábiles, y de conformidad con lo previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, justificase y desglosase razonada y detalladamente el bajo nivel del precio presentado, mediante la presentación de la información y documentos que considerasen oportunos y pertinentes.

| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | LUIS DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ | 31/01/2024 | PÁGINA 3/22 |
| | RAFAEL MARTIN HUMANES | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4KDY3AUZJBHBJULYS5YZUQJ8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



XI. La justificación fue presentada dentro del plazo concedido, a través del Portal de Licitaciones Electrónicas- SIREC, con fecha de registro de entrada de 27 de diciembre de 2023.

XII. A continuación y, siguiendo la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE sobre las ofertas anormalmente bajas, el “Considerando 103” determina que, el poder adjudicador evaluará la información proporcionada por el licitador y, sólo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- a) el ahorro que permite los servicios prestados;
- b) las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone el licitador para prestar los servicios;
- c) la originalidad de los servicios propuestos por el licitador;
- d) el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral;
- e) el cumplimiento de las obligaciones de subcontratación;
- f) la posible obtención de una ayuda estatal por parte del licitador.

XIII. De acuerdo con los anteriores elementos y, visto la documentación presentada por el licitador, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente documento tiene por finalidad, asesorar técnicamente a la Mesa de contratación de este expediente, a fin de que adopte el acuerdo oportuno sobre la aceptación o rechazo de la oferta presentada, para su posterior elevación al acuerdo del órgano de contratación.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Con carácter previo, procedemos a exponer el método de cálculo aplicado en el Anexo I Apartado 2 del PCAP para establecer el precio base de licitación, conforme al convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios y locales de Sevilla, publicado en el Boletín Oficial Provincial de Sevilla, número 176, de 1 de agosto de 2022, tomando como base la anualidad 2023 y aplicándole una subida del 2,2% para la anualidad 2024 y una subida del 2,2% para la anualidad 2025, ya que el mencionado convenio tiene vigor hasta el 31/12/2023.

a) Horas totales del servicio de limpieza

| LOTE 6 | | | | | | | | |
|----------|--------|------------------|-----------|---------------------------|---------------------------------|-------------------------|-----------------------|----------------------|
| CÓDIGO | TIPO | DENOMINACIÓN | LOCALIDAD | HORAS CRISTALES SEMANALES | HORAS LIMPIEZA NORMAL SEMANALES | HORAS TOTALES SEMANALES | HORAS SEMANALES JULIO | TOTAL HORAS 24 MESES |
| 41702311 | I.E.S. | Matilde Casanova | La Algaba | 5 | 80 | 85 | 10 | 6.436,00 |

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | LUIS DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ | 31/01/2024 | PÁGINA 4/22 |
| | RAFAEL MARTIN HUMANES | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4KDYy3AUZJBHBJULYS5YZUQJ8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| | | | | | | | | |
|--------------|--------|--------------------------|--------------------------|-------------|------------|--------------|------------|------------------|
| 41700968 | I.E.S. | Torre de los Guzmanes | La Algaba | 7,5 | 105 | 112,5 | 20 | 8.594,00 |
| 41701377 | I.E.S. | Antonio de Ulloa | La Rinconada | 7,5 | 142 | 149,5 | 25 | 11.402,80 |
| 41700609 | C.E.M. | Miguel Hernandez Garrido | San José de la Rinconada | 5 | 35 | 40 | 10 | 3.088,00 |
| 41701766 | I.E.S. | Carmen Laffón | San José de la Rinconada | 7,5 | 180 | 187,5 | 25 | 14.230,00 |
| 41701419 | I.E.S. | Itálica | Santiponce | 7,5 | 125 | 132,5 | 25 | 10.138,00 |
| 41011002 | I.E.S. | Ilipa Magna | Alcalá del Río | 7,5 | 225 | 232,5 | 25 | 17.578,00 |
| TOTAL | | | | 47,5 | 892 | 939,5 | 140 | 71.466,80 |

El total de horas se ha obtenido considerando que la prestación del servicio debe sumar un total de 428 días de limpieza efectiva, con la siguiente distribución:

- 372 días de servicio realizando el número de horas semanales que se relacionan para cada lote en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 56 días de servicio (Días hábiles no lectivos desde la finalización del curso escolar hasta el 31 de julio), con reducción horaria para el mantenimiento de las dependencias administrativas, de acuerdo con el número de horas semanales que se relacionan para cada lote en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Cálculo del valor hora:

- Costes Salariales: Se han considerado los importes que se relacionan en el Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios y locales de Sevilla, publicado en el Boletín Oficial Provincial de Sevilla, número 176, de 1 de agosto de 2022, tomando como base la anualidad 2023 y aplicándole una subida del 2,2% para la anualidad 2024, una subida del 2,2% para la anualidad 2025. En relación a la antigüedad, se considera una media de tres quinquenios por persona trabajadora, de acuerdo con la información que obra en poder de la Administración. Resultando un importe de 16.842,41 €.
- Las cuotas sociales que corresponden al empleador suponen el 34% del coste salarial, con el siguiente desglose: Contingencias comunes (23,60%), Desempleo tipo general (5,50%), FOGASA (0,20%), Formación profesional (0,60%), Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (3,60%) y Mecanismo de Equidad Intergeneracional (0,5 €) resultando un coste de 5.726,42 €.
- La suma del coste salarial del personal y de las cuotas sociales que corresponden al empleador se denomina COSTE BASE que asciende a 22.568,83 €.
- Se consideran otros costes del servicio, las cantidades destinadas a cubrir el absentismo del personal (5 % del coste base) que asciende 1.128,44 €, medios materiales (4.5 % del

| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | LUIS DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ | 31/01/2024 | PÁGINA 5/22 |
| | RAFAEL MARTIN HUMANES | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4KDYy3AUZJBHJULYS5YZUQJ8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



coste base) que asciende a 1.015,60 €. y vestuario y elementos de protección (2% del coste base) 451,38 €.

- Así, sumando EL COSTE BASE Y LOS OTROS COSTES DEL SERVICIO, se obtiene el COSTE DIRECTO DEL SERVICIO, cuyo importe asciende a 25.163,87€.
- Este COSTE DIRECTO DEL SERVICIO, se utiliza como base para el cálculo de los gastos generales de estructura (8%) que asciende a 2.013,11 € y del beneficio industrial (6%) que asciende a 1.509,83 €.
- El COSTE ANUAL será igual a la suma de los conceptos de coste directo del servicio, gastos generales y beneficio industrial. Asciende a 28.686,81 €
- Para obtener el coste hora se divide dicha cuantía por el número de horas de convenio (1728) y obtenemos el precio hora (sin iva) que asciende a 16,60 €.
- Aplicándole el 21% de iva, resulta una cuantía de 3,48 €.
- El importe total de hora (iva incluido) asciende a 20,08 €.

| CÁLCULO DEL VALOR HORA PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA | | | |
|---|--------------------|--------------|--------------|
| A. COSTES DIRECTOS DEL SERVICIO | | | |
| COSTES SALARIALES | 2023 | 2024 (+2,2%) | 2025 (+2,2%) |
| Salario base anual | 10.252,85 € | 10.478,41 € | 10.708,94 € |
| Complemento asiduidad anual | 1.350,36 € | 1.380,07 € | 1.410,43 € |
| Extrasalarial transporte anual | 900,12 € | 919,92 € | 940,16 € |
| Pagas extras anuales | 2.528,10 € | 2.583,72 € | 2.640,56 € |
| 3 Quinquenios | 1.445,82 € | 1.477,63 € | 1.510,14 € |
| Total anual | 16.477,25 € | 16.839,75 € | 17.210,23 € |
| MEDIA TOTAL ANUAL | 16.842,41 € | | |
| COSTES SOCIALES 34 % Salario | 5.726,42 € | | |
| COSTES BASE | 22.568,83 € | | |
| ABSENTISMO 5 % Salario | 1.128,44 € | | |
| MEDIOS MATERIALES 4.5 % Salario | 1.015,60 € | | |
| VESTUARIO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN 2 % Salario | 451,00 € | | |
| TOTAL COSTES DIRECTOS DEL SERVICIO | 25.163,87 € | | |
| B. GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA 8 % Salario | 2.013,11 € | | |
| C. BENEFICIO INDUSTRIAL 6 % Salario | 1.509,83 € | | |
| VALOR LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO) | 28.686,81 € | | |
| Jornada ordinaria anual de trabajo (horas) | 1.728,00 | | |

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | LUIS DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ | 31/01/2024 | PÁGINA 6/22 |
| | RAFAEL MARTIN HUMANES | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4KDYy3AUZJBHBJULYS5YZUQJ8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| | |
|---|----------------|
| VALOR LICITACIÓN HORA (IVA EXCLUIDO) | 16,60 € |
| 21% IVA | 3,48 € |
| TOTAL VALOR HORA LICITACIÓN (IVA INCLUIDO) | 20,08 € |

- Importe de licitación (IVA excluido): **1.186.348,88 euros.**
- 21 % IVA: **249.133,26 euros**
- Importe total: **1.435.482,14 euros.**

Además, hay que considerar las mejoras establecidas en el anexo I del PCAP, específicamente en el apartado 8 que trata los Criterios de Adjudicación y en el subapartado 2 que se enfoca en las Mejoras al Servicio, para las que la empresa deberán justificar detalladamente su coste:

1. Servicio anual de desinfección, desratización y desinsectación.
2. Establecimiento de bolsa de horas (25%).
3. Contratación de personas desfavorecidas.
4. Servicio de limpieza de cubiertas.
5. Suministro y reposición en los cuartos de baño de todo el material higiénico necesarios.

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA

Procede en este apartado analizar la justificación presentada por “AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.” a la vista de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato y, en la doctrina y jurisprudencia emitida al respecto por los distintos operadores jurídicos.

En cuanto a la normativa aplicable, ya se ha hecho referencia a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procediendo a continuación a transcribir lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, concretamente, en el apartado 10.5 que establece lo siguiente en cuanto a las ofertas anormalmente bajas:

“(…)En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | LUIS DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ | 31/01/2024 | PÁGINA 7/22 |
| | RAFAEL MARTIN HUMANES | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4KDYy3AUZJBHBJULYS5YZUQJ8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

De otro lado, el Anexo I-apartado 8 del PCAP, se establecía los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

Se considera anormalmente baja cuando cumpla los siguientes criterios:

- a) Cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales, y*
- b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de criterios de adjudicación, diferentes del precio, sea igual o superior a 30 puntos de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.*

En todo caso se considera anormalmente baja cuando la oferta económica sea un 12% más baja que el presupuesto base de licitación.

Por otra parte, antes de examinar la justificación presentada por la licitadora, es pertinente definir determinados conceptos que deben ser considerados, siguiendo la jurisprudencia establecida al respecto por los diversos operadores jurídicos

- El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) ha señalado en numerosas resoluciones cual debe ser la justificación de una baja presuntamente anormal o desproporcionada, así en la Resolución 1061/2015 señala que:

“(..) hemos señalado en numerosas resoluciones (entre otras, en la 884/2015, de 25 de septiembre) que la Ley establece un procedimiento contradictorio para evitar que las ofertas desproporcionadas se puedan rechazar sin comprobar previamente su viabilidad. Y ello exige una resolución “reforzada” que desmonte las justificaciones del licitador. No se trata, por tanto, de que éste [el licitador] justifique exhaustivamente su oferta desproporcionada, sino de argumentar de modo que permita al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo... Para el órgano de contratación no se trata tanto de una cuestión sujeta a la discrecionalidad técnica –que opera en la apreciación de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor-, sino de analizar y, en su caso, refutar de manera razonada la justificación del licitador”.

- De igual forma, la Resolución 863/2017, de 3 de octubre de 2017 del TACRC sostiene que:

“el Tribunal viene entendiendo que la finalidad de las Directivas comunitarias sobre contratación pública y la legislación de contratos del sector público es que se siga un procedimiento contradictorio, para evitar rechazar las ofertas con valores anormales o desproporcionados sin explicar antes de forma satisfactoria el bajo nivel de precios o de costes propuestos y que, por tanto, es susceptible de normal cumplimiento en sus propios

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | LUIS DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ | 31/01/2024 | PÁGINA 8/22 |
| | RAFAEL MARTIN HUMANES | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4KDYy3AUZJBHBJULYS5YZUQJ8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



términos. No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de dar explicaciones que justifiquen de forma satisfactoria el citado bajo nivel de precios o de costes propuestos y, por tanto, despejen la presunción inicial de anormalidad de la baja ofertada, de forma que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede cumplir normalmente la oferta en sus propios términos. Y obviamente, tales argumentos o justificaciones deberán ser, en su caso, más profundos, sólidos, detallados o extensos cuanto mayor sea la anormalidad de la baja. (...)"

- En los supuestos de rechazo de una oferta inicialmente incurso en baja anormal, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) en su Resolución 22/2023 del 13 de enero considera:

"(...) que es doctrina reiterada de este Tribunal y de los demás órganos competentes para la resolución del recurso especial que la exclusión de una oferta incurso en presunción de anormalidad requiere una motivación reforzada.

Al respecto, se ha de poner de manifiesto que, en cuanto a la documentación justificativa de la oferta inicialmente incurso en baja anormal o desproporcionada y a los informes técnicos sobre viabilidad de las mismas, con base en el artículo 149 de la LCSP, de aplicación al presente caso, este Tribunal se ha manifestado en varias ocasiones sobre la necesidad de que en los supuestos en los que el órgano de contratación considere que no se justifica adecuadamente la oferta, inicialmente, incurso en baja anormal o desproporcionada, la motivación del informe ha de ser más exhaustiva que en los supuestos en los que el órgano de contratación considere que se justifica adecuadamente la viabilidad de la misma, en los que no se requiere que se expliciten de manera exhaustiva los motivos de la aceptación (v.g. Resoluciones 294/2016, de 18 de noviembre, 10/2018, de 17 de enero y 30/2018, de 8 de febrero, de este Tribunal, entre otras).

En el mismo sentido se ha expresado ya desde sus inicios el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, manifestando su criterio entre otras muchas en su Resolución 142/2013, de 10 de abril, que resume su doctrina sobre ello; dice así: «Como hemos reiterado en diversas resoluciones en caso de exclusión de una oferta incurso en presunción de temeridad es exigible que se fundamenten los motivos que justifiquen tal exclusión mediante una resolución "reforzada". Por el contrario, en caso de conformidad, no se requiere que se expliciten de manera exhaustiva los motivos de aceptación».

Asimismo dicho Tribunal Central en su Resolución 867/2014, de 20 de noviembre, que comparte este Órgano, indica que «Si la justificación del licitador se considera suficiente, nada obliga a que el informe incluya unos argumentos o motivación distinta o complementaria de la ya expuesta por el licitador. Si ésta se considera suficiente, nada exige que el asesor técnico recoja en el informe sus propias motivaciones motivando su aceptación», en el mismo sentido, las Resoluciones del citado Tribunal 1162/2017, de 12 de diciembre, 207/2018, de 2 de marzo, y 389/2018, de 23 de abril. "

| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | LUIS DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ | 31/01/2024 | PÁGINA 9/22 |
| | RAFAEL MARTIN HUMANES | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4KDY3AUZJBHBJULYS5YZUQJ8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Sentado lo anterior, conviene centrar el informe en este momento, en la concreta petición formulada a “AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A .” por parte de la Mesa de contratación, en la que expresamente se le instó a que proceda a justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que acrediten, entre otros, los siguientes aspectos:

- Desglose pormenorizado por unidades o conceptos del cálculo del coste del personal adscrito al contrato que garantice que la oferta cubre los salarios fijados en el convenio colectivo de aplicación, con indicación del ahorro obtenido, si los hay, en estos conceptos. Se deberá presentar la información y documentos pertinentes para respaldar dicho cálculo.
- Desglose pormenorizado del cálculo del coste de las mejoras al servicio ofertadas, con indicación del ahorro obtenido, si los hay, en estos conceptos. Se deberá presentar la información y documentos pertinentes para respaldar dicho cálculo."
- Aportar presupuestos o compromisos de proveedores o de colaboradores externos de los trabajos que justifiquen el precio ofertado.
- Gastos generales, beneficio industrial o gastos en seguridad y salud. Se deberá presentar la información y documentos pertinentes para respaldar dicho cálculo.
- Justificar, si las hay, ayudas del estado o subvenciones que posibiliten un mejor precio.
- Condiciones excepcionalmente favorables que se disponen para ejecutar el contrato. Detallar los condicionantes particulares de la empresa con respecto a la ejecución de los trabajos y que tengan influencia directa sobre la valoración del contrato de servicios a prestar.

Visto lo anterior, las justificaciones aportadas por AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A, en su escrito presentado el 27 de diciembre de 2023 a través del Portal de Licitaciones Electrónicas-SIREC, en esencia puede resumirse en los siguientes apartados relevantes:

A) COSTES LABORALES

En este apartado, de acuerdo con las tablas salariales del Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de Sevilla publicado en el BOP nº 176 del 1 de agosto de 2022 (vigente a la fecha de este informe) se detalla el método de cálculo adoptado por la empresa licitadora para determinar el coste base salarial. Este método comprende tanto los costes salariales como los costes sociales y se presenta a través de una tabla descriptiva. En dicha tabla, se efectúa un desglose individualizado por cada persona trabajadora, incluyendo información sobre el período de ejecución de trabajo efectivo por el número de horas de servicio, salario base con tres pagas extras, complemento de antigüedad, ajuste salarial para aquellos empleados que no alcanzan el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), una estimación de incremento del 2,2 % para los años 2024, 2025 y 2026, así como la diferenciación de categorías profesionales entre limpiadores y cristaleros. Obteniéndose el siguiente coste:

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | LUIS DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ | 31/01/2024 | PÁGINA 10/22 |
| | RAFAEL MARTIN HUMANES | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4KDYy3AUZJBHBJULYS5YZUQJ8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| | |
|--|----------------------|
| Coste hora (Costes salariales + costes sociales 34%) | 13,03 € |
| Coste base total (Costes salariales + costes sociales 34%) | 931.479,73 €. |

El PCAP en su Anexo I-apartado 2 establece:

| | |
|--|---------------------|
| Coste base medio anual (Costes salariales + costes sociales 34%) | 22.568,83 € |
| Horas totales Lote según Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) Anexo I | 71.466,80 h. |
| Horas anuales según Convenio | 1.728 h. |
| Coste hora (Costes salariales + costes sociales 34%) | 13,06 € |
| Coste base total (22.568,83 €/1.728 h.*71.466,80 h.) | 933.403,97 € |

La licitadora arroja una diferencia de 2.144,00 € que es el resultado de multiplicar el número de horas del lote por la diferencia entre el coste hora establecido en el Pliego con el obtenido por la empresa licitadora ($13,06 - 13,03 = 0,03$ y $0,03 \times 71.466,80h$)

La disparidad entre los costes presentados por la empresa licitadora y aquellos deducidos de los datos establecidos en el (PCAP), se debe a la inclusión de los costes exactos asociados al complemento de antigüedad. La licitadora ha realizado el cálculo preciso del número de quinquenios de cada trabajador con derecho a subrogación (Anexo II del PPT), obteniendo un promedio de 2,39 quinquenios, en contraste con el PCAP, que ha aplicado una media de 3 quinquenios.

Aun así, estimamos que este ahorro asciende a 1.924,24 €, resultado obtenido de hacer la diferencia entre el coste base salarial establecido en el PCAP (933.403,97 €) y el calculado por la empresa licitadora (931.479,73 €)

De conformidad con lo anterior, de acuerdo con la documentación aportada, desde un punto de vista técnico, se estima que la viabilidad de esta partida presupuestaria puede valorarse debidamente justificada.

B) MEJORAS AL SERVICIO

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en su Anexo I, apartado 8, establece como uno de los criterios de adjudicación el concepto de "Mejoras al servicio", indicando que las mejoras que serán consideradas son:

- Servicio anual de desinfección, desratización y desinsectación.
- Establecimiento de bolsa de horas.
- Contratación de personas desfavorecidas.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | LUIS DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ | 31/01/2024 | PÁGINA 11/22 |
| | RAFAEL MARTIN HUMANES | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4KDYy3AUZJBHBJULYS5YZUQJ8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- Servicio de limpieza de cubiertas.
- Suministro y reposición en los cuartos de baño del material higiénico necesario.

Los servicios o materiales derivados de las mejoras propuestas por los licitadores deben ser implementadas en todos los centros que formen parte de los lotes a los que se postulan.

La relación de los centros comprendidos en este lote, hacen un total de 7 centros, como podemos observar en la tabla siguiente:

| LOTE 6 (*) | | |
|------------|--------------------------|--------------------------|
| Código | Centro | Localidad |
| 41702311 | Matilde Casanova | La Algaba |
| 41700968 | Torre de los Guzmanes | La Algaba |
| 41701377 | Antonio de Ulloa | La Rinconada |
| 41700609 | Miguel Hernández Garrido | San José de la Rinconada |
| 41701766 | Carmen Laffón | San José de la Rinconada |
| 41701419 | Itálica | Santiponce |
| 41011002 | Ilipa Magna | Alcalá del Río |

(*) PCAP Anexo I-Apartado 1

1. Servicio anual de desinfección, desratización y desinsectación (DDD).

La entidad licitadora fija un coste de 378,00 € para la ejecución del servicio de desinfección, desratización y desinsectación en los términos especificados en los Pliegos, por cada centro educativo incluido en este lote, con el siguiente desglose:

| Nº centros Lote | Coste por intervención(*) | Nº de intervenciones | Coste total |
|-----------------|---------------------------|----------------------|-------------|
| 7 | 27 € | 2 | 378 € |

(*) Incluye gastos de desplazamiento, materias y biocidas.

Para respaldar el coste propuesto, la empresa fundamenta que puede llevar a cabo el servicio utilizando sus propios recursos, sin recurrir a la subcontratación de dichos servicios. Esto se debe a que la empresa está debidamente clasificada en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, como se verifica en el documento que adjunta en su anexo I, y cuenta con personal cualificado dentro de su plantilla.

Inicialmente, podría percibirse que el precio propuesto se aleja significativamente de los estándares del mercado. Sin embargo, consideramos válida la justificación y viabilidad, ya que la presunta insuficiencia de la partida mencionada puede entenderse incluida dentro de la oferta global o el beneficio industrial. En línea con la doctrina del TARCA, destacamos la Resolución 555/2023 del 3 de noviembre, entre otras, que respalda este enfoque

“(…)En este sentido, este Tribunal en la Resolución 110/2019, de 11 de abril, indicaba que «los

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | LUIS DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ | 31/01/2024 | PÁGINA 12/22 |
| | RAFAEL MARTIN HUMANES | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4KDYy3AUZJBHBJULYS5YZUQJ8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



precios por hora de trabajo ofertados han de considerarse en el conjunto o globalidad de la oferta y como señala el TACRC en su Resolución 370/2018, de 13 de abril, el órgano de contratación debe considerarse ajeno a los componentes del coste que los licitadores hayan tomado en consideración para formular sus proposiciones, no careciendo de lógica que pueda hacerse una oferta más baja en una de las prestaciones o servicios del contrato que pueda compensarse con la realizada en otra partida o componente del mismo».

También en su Resolución 280/2019, de 10 de septiembre, este Tribunal señalaba en síntesis que los precios unitarios ofertados han de considerarse en el conjunto o globalidad de la oferta, pudiendo hacerse una propuesta más baja en una de las prestaciones o servicios del contrato que pueda compensarse con la realizada en otra partida o componente del mismo.

(...) En el mismo sentido lo ha declarado el Tribunal Supremo, en su Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo nº 1.828/2019, de 17 de diciembre de 2019, declarando en su fundamento quinto que «La respuesta a la cuestión planteada por el auto de admisión. Tal como hemos anticipado, la respuesta que ha de darse a la cuestión planteada por el auto de admisión ha de ser que, en las circunstancias del caso, en los contratos del sector público con precios referidos a componentes de la prestación, la determinación de si una oferta incluye valores anormales o desproporcionados, a efectos de la aplicación de los artículos 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 85 del Reglamento de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha de efectuarse en relación con la oferta global y completa presentada por el licitador.»

2. Bolsa de horas anual equivalente al 25% de las horas semanales mínimas en cada lote.

Tras examinar los costes presentados por la empresa licitadora para llevar a cabo la gestión de la bolsa de horas, se verifica que en sus cálculos se basa en el número de horas semanales requeridas en el PPT para este lote, que suman un total de 939,5. Al aplicar el 25 %, se obtiene un resultado de 234,87 horas semanales.

El coste salarial por hora propuesto por la empresa, asciende a 11,72 €, calculado a partir del Salario Mínimo Interprofesional del año 2023, que se sitúa en 15.120,00 € dividido por el número de horas anuales, establecido en 1728 según lo dispuesto en el Convenio de aplicación.

Al multiplicar el número de horas semanales por el precio por hora, se obtiene un coste total anual de 2.752,74 € €.

| Horas semanas(25%) | Precio hora | Total anual |
|--------------------|-------------|-------------|
| 234,87 | 11,72 | 2.752,74 € |

El cálculo realizado presenta ciertas inexactitudes. En el presupuesto global de todas las mejoras, la empresa solo ha incorporado los costes de esta partida para un año, a pesar de que el contrato se ejecutará durante dos años. Por otro lado, para calcular el coste por hora, se deben considerar las tres anualidades que abarcan la duración total del contrato, teniendo en cuenta las correspondientes subidas salariales en cada una. El resultado es un precio por hora medio de 11,94 €.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | LUIS DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ | 31/01/2024 | PÁGINA 13/22 |
| | RAFAEL MARTIN HUMANES | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4KDY Y3AUZJBHBJULYS5YZUQJ8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Este cálculo considera únicamente el salario base sin antigüedad, junto con los gastos sociales, de acuerdo con el enfoque adoptado por la empresa licitadora.

Por consiguiente, el coste real de esta partida es el siguiente:

| Horas semanas(25%) 2 años | Precio medio hora | Total |
|---------------------------|-------------------|------------|
| 469,76 | 11,94 | 5.608,93 € |

3. Servicio de limpieza de cubiertas.

La entidad licitadora establece un coste de 1.382,64 € para la ejecución del servicio de limpieza de cubiertas inaccesibles con tratamiento antihongos, musgos y líquenes, así como la limpieza de imbornales, por cada centro educativo incluido en este lote. Este servicio se llevará a cabo con una periodicidad anual.

El cálculo del coste salarial por hora propuesto para la primera anualidad es de 11,72 €. Este cálculo se basa en el Salario Mínimo Interprofesional del año 2023, que asciende a 15.120,00 €, dividido por el número de horas anuales estipulado en 1728, según lo dispuesto en el Convenio de aplicación. El desglose de este coste se presenta de la siguiente manera:

| | Justificación | Coste |
|------------------------------|---|----------------|
| Mano de obra | La realización del servicio por 2 operarios 4 horas cada uno, haciendo un total de 8 horas por intervención. A razón de 11,72 € | 93,76 € |
| Sistemas de acceso en altura | La empresa manifiesta disponer de medios par la realización de trabajos en altura. Calcula un coste de amortización repercutido | 3 € |
| Productos especializados | | 2 € |
| Total por intervención | | 98,76 € |

| Nº centros Lote | Coste por intervención | Periodicidad anual | Coste total |
|-----------------|------------------------|--------------------|-------------------|
| 7 | 98,76 | 2 | 1.382,64 € |

La empresa licitadora, en su propuesta, ofrece la prestación de este servicio para cada año escolar. Para determinar el coste por hora en el año 2024, debemos considerar la subida salarial de 2,2 %. El resultado de aplicar la subida prevista es un precio por hora de 11,91 € para el 2024. Este cálculo se basa únicamente en el salario base sin antigüedad, junto con los gastos sociales, de acuerdo con el enfoque adoptado por la empresa licitadora.

| | | | | |
|--------------|---------------------------------|---|------------|--------------|
| FIRMADO POR | LUIS DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ | | 31/01/2024 | PÁGINA 14/22 |
| | RAFAEL MARTIN HUMANES | | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4KDY Y3AUZJBHBJULYS5YZUQJ8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |



| Año 2023 | Justificación | Coste |
|------------------------------|---|----------------|
| Mano de obra | La realización del servicio por 2 operarios 4 horas cada uno, haciendo un total de 8 horas por intervención. A razón de 11,72 € | 93,76 € |
| Sistemas de acceso en altura | La empresa manifiesta disponer de medios par la realización de trabajos en altura. Calcula un coste de amortización repercutido | 3 € |
| Productos especializados | | 2 € |
| Total por intervención | | 98,76 € |

| 2023 (Nº centros Lote) | Coste por intervención | Periodicidad anual | Coste total |
|------------------------|------------------------|--------------------|---------------|
| 7 | 98,76 | 1 | 691,32 |

| Año 2024 | Justificación | Coste |
|------------------------------|---|-----------------|
| Mano de obra | La realización del servicio por 2 operarios 4 horas cada uno, haciendo un total de 8 horas por intervención. A razón de 11,91 € | 95,28 € |
| Sistemas de acceso en altura | La empresa manifiesta disponer de medios par la realización de trabajos en altura. Calcula un coste de amortización repercutido | 3 € |
| Productos especializados | | 2 € |
| Total por intervención | | 100,28 € |

| 2024 (Nº centros Lote) | Coste por intervención | Periodicidad anual | Coste total |
|------------------------|------------------------|--------------------|---------------|
| 7 | 100,28 | 1 | 701,96 |

Por consiguiente, el coste real de esta partida sumaria un total de 1.393,28 euros.

Según el desglose realizado, se considera que la viabilidad de esta partida presupuestaria puede entenderse debidamente justificada, a pesar de que el precio propuesto para los productos especializados se aparta significativamente de los estándares del mercado y la diferencia en los cálculos realizados por la entidad, a tenor de la doctrina del TARCA, donde se señala en síntesis que los precios unitarios ofertados han de considerarse en el conjunto o globalidad de la oferta, pudiendo

| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | LUIS DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ | 31/01/2024 | PÁGINA 15/22 |
| | RAFAEL MARTIN HUMANES | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4KDY3AUZJBHBJULYS5YZUQJ8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



hacerse una propuesta más baja en una de las prestaciones o servicios del contrato que pueda compensarse con la realizada en otra partida o componente del mismo.

4. Suministro y reposición en los cuartos de baño de todo el material higiénico necesario.

Los Pliegos establecen que el material higiénico necesario consistente en papel higiénico, equipo secamanos y jabón.

La empresa licitadora presenta un presupuesto estimado para esta partida, considerando que el coste final a asumir dependerá del número de unidades efectivamente consumidas durante la vigencia del contrato. A continuación, se detalla el desglose:

- El coste por kit de sánicos mensual (de media se consumen 6 fardos de papel higiénico y 2 garrafas de jabón de manos) es de 52,99 €.
- El coste por dispositivo secador de manos es de 69,07 €

| Nº de centros Lote | Consumo mensual de papel y jabón por centro | Coste de 6 secador de manos por centro | Coste total |
|--------------------|---|--|--------------------|
| 7 | 1.059,80 € | 414,42 € | 10.319,54 € |

La justificación de los precios utilizados en el desglose presupuestario de esta partida queda acreditada mediante la presentación de un presupuesto del proveedor habitual (Hiprosol) de la empresa licitadora. Debemos significar que el mencionado presupuesto no incluye fecha de vigencia, hay que sobre entender que los precios se mantendrán inalterables a lo largo del período de ejecución del contrato.

Siguiendo la doctrina y jurisprudencia emitida por los distintos operadores jurídicos, ya referenciada en el cuerpo de este informe, respecto a que los precios unitarios ofertados por los licitadores han de considerarse en el conjunto o globalidad de la oferta, pudiendo hacerse una propuesta más baja en una de las prestaciones o servicios del contrato que pueda compensarse con la realizada en otra partida o componente del mismo, evaluamos de manera positiva e la viabilidad de esta partida presupuestaria.

Según lo expuesto con anterioridad y tomando como base los cálculos efectuados por la empresa licitadora, así como los resultados obtenidos por el técnico que suscribe, en consonancia con los factores y argumentos aplicados por la misma empresa licitadora, se pone de manifiesto una divergencia que detallamos a continuación:

| | DDD | Bolsa de horas | Limpieza cubiertas | Suministro | Total |
|------------|----------|----------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| Licitadora | 378,00 € | 2.752,74 € | 1.382,64 € | 10.319,54 € | 14.832,92 € |
| Técnico | 378,00 € | 5.608,93 € | 1.393,28 € | 10.319,54 € | 17.699,75 € |
| | | | | Diferencia | 2.866,83 € |

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | LUIS DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ | 31/01/2024 | PÁGINA 16/22 |
| | RAFAEL MARTIN HUMANES | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4KDYy3AUZJBHBJULYS5YZUQJ8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



C) COSTES MATERIALES Y PRODUCTOS.

Para determinar el coste de los productos y materiales esenciales para llevar a cabo el servicio de limpieza, la empresa realiza una evaluación basada en la cantidad de productos necesarios por hora y por operario a jornada completa. Se obtiene el coste por hora, y al multiplicarlo por las horas de cada lote, se obtiene el presupuesto total de esta partida.

La justificación de la oferta presentada se fundamenta en condiciones particularmente favorables para la licitadora, quien cuenta con un proveedor que le concede un descuento significativo. Este proveedor ofrece entre el 25% y un 30% de descuento sobre el PVP (Precio de Venta al Público) en los productos, lo que contribuye a optimizar los costes y fortalece la competitividad de la propuesta económica.

Todo lo mencionado queda respaldado con la aportación del acuerdo comercial correspondiente con la empresa Hiprosol. Sin embargo, es importante señalar que el acuerdo presentado tiene vigencia para los años 2023 y 2024, no cubriendo la totalidad del periodo de ejecución del contrato.

La empresa desglosa los cálculos de la siguiente manera:

El gasto mensual para una limpiadora a jornada completa es de 40,93 €, según refleja el albarán (anexo III), y por hora de trabajo es de 0,25€ (resultado de la operación $40,93\text{€}/4,35$ semanas-mes/ 38 horas-semana).

| Horas totales lote | Importe gasto/h | Total gasto materiales contrato |
|--------------------|-----------------|---------------------------------|
| 71.466,80 | 0,25 € | 17.866,70 € |

La empresa detalla el proveedor, especifica los materiales y suministros afectados, y muestra la reducción en los costes en comparación con los precios generales de mercado. El propósito es analizar si efectivamente, bajo las condiciones ofertadas, el contrato puede ejecutarse satisfactoriamente, por lo que podemos concluir que la explicación proporcionada por la licitadora se considera razonable y suficiente para justificar esta partida.

D) VESTUARIOS Y EPIS

La persona licitadora justifica y acredita el gasto asociado a vestuarios y Equipos de Protección Individual (EPIS) a través del presupuesto emitido por su proveedor habitual, que detalla las tarifas de cada componente del uniforme conforme a lo estipulado en el convenio vigente. De acuerdo con el número de trabajadores estimados por la empresa para la ejecución del servicio, el desglose detallado de esta partida se presenta a continuación:

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | LUIS DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ | 31/01/2024 | PÁGINA 17/22 |
| | RAFAEL MARTIN HUMANES | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4KDY Y3AUZJBHBJULYS5YZUQJ8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| Nº de personas del lote | Gasto/pax/año | Total gasto 24 meses |
|-------------------------|---------------|----------------------|
| 37 | 44,33€ | 3.280,42 € |

| Nº de personas del lote | Gastoepis/pax/año | Total gasto 24 meses |
|-------------------------|-------------------|----------------------|
| 37 | 5,74€ | 424,76 € |

El coste total de esta partida suma **3.705,18 €**

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y tras revisar la documentación proporcionada, se considera que la justificación de la partida presupuestaria destinada a vestuarios y Equipos de Protección Individual (EPIS) podría considerarse justificada.

E) GASTOS GENERALES, BENEFICIO INDUSTRIAL Y OTROS GASTOS.

• **Absentismo**

La empresa licitadora ha contemplado un índice de absentismo del 4% sobre el total de los costes laborales, respaldándose en su experiencia profesional y en la ejecución continuada del contrato de servicio de limpieza de los centros vinculados a esta Delegación Territorial, cuya gestión se ha mantenido de manera ininterrumpida por más de 10 años. Destaca que su departamento de recursos humanos emplea herramientas de control del absentismo, lo que permite una supervisión minuciosa de las ausencias y contribuye a la reducción de los días en que los trabajadores se ausentan de sus puestos de trabajo.

Además, en el escenario de ausencia de un trabajador debido a motivos como enfermedad, accidente, vacaciones, asuntos propios o permisos retribuidos, entre otros, se contempla la posibilidad, siempre que las circunstancias lo permitan, de contratar personal discapacitado. Esta contratación puede llevarse a cabo mediante la colaboración con empresas de Centro Especial de Empleo (aporta un acuerdo de colaboración con CAPACITAS CEE, una entidad con presencia provincial), donde el coste del personal cuenta con bonificaciones en las cuotas a la seguridad social y subvención de la mitad del Salario Mínimo Interprofesional. Alternativamente, se puede optar por la contratación directa de personal discapacitado, beneficiándose únicamente de bonificaciones en las cuotas a la seguridad social en función del grado de discapacidad, edad, género, entre otros.

El desglose de esta partida es el siguiente:

| Costes laborales | Absentismo | Total |
|------------------|------------|-------------|
| 931.479,73 € | 4% | 37.259,19 € |

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) establece un absentismo del 5% , al aplicar este porcentaje a los costes laborales establecidos por la licitadora, se busca cuantificar el ahorro potencial que la empresa podría lograr en esta partida presupuestaria. Este análisis puede

| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | LUIS DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ | 31/01/2024 | PÁGINA 18/22 |
| | RAFAEL MARTIN HUMANES | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4KDY3AUZJBHBJULYS5YZUQJ8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



contribuir a una evaluación más precisa de la viabilidad económica de la propuesta y respalda la decisión de considerar el porcentaje establecido por la licitadora como una medida realista y fundamentada.

| Costes laborales | Absentismo | Total |
|------------------|------------|-------------|
| 931.479,73 € | 5% | 46.573,99 € |

El resultado es una diferencia de **9.314,80 €**

La variación del 1% en el índice de absentismo, respecto a las cifras propuestas por la empresa y las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), puede ser mitigada al optar por la contratación de personal discapacitado a través de la colaboración con empresas de Centros Especiales de Empleo. Se adjunta un acuerdo de colaboración con CAPACITAS CEE para respaldar esta alternativa. Esta opción contribuye de manera positiva a la viabilidad económica de la propuesta, evidenciando una estrategia económicamente beneficiosa. De esta manera, se puede afirmar que la sostenibilidad financiera de la propuesta en este aspecto está fundamentada.

- **Gastos generales y otros.**

Los costes generales considerados por la empresa es de un 2% sobre los costes laborales lo que hace un total de 18.629,59 €

- **Beneficio industrial**

La empresa estima un beneficio industrial de 23.161,70 €, como resultado de aplicar un 2,486% a los costes laborales.

El desglose de la propuesta económica presentada por la empresa AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A se resume en la siguiente tabla:

| PARTIDAS | IMPORTE |
|----------------------|----------------|
| Costes laborales | 931.479,73 € |
| Absentismo | 37.259,19 € |
| Materiales | 17.886,70 € |
| Vestuarios y Epis | 3.705,18 € |
| Suma mejoras | 14.832,92 € |
| Gastos generales | 18.629,59 € |
| Beneficio industrial | 23.161,70 € |
| Total | 1.046.935,01 € |

Basándonos en los cálculos realizados por la empresa licitadora y los resultados obtenidos por el técnico que suscribe, en concordancia con los factores y argumentos aplicados por la misma empresa licitadora, se evidencian diversas discrepancias en algunas partidas presupuestarias. La existencia de errores de cálculo y costes no presupuestados genera una disparidad entre la oferta

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | LUIS DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ | 31/01/2024 | PÁGINA 19/22 |
| | RAFAEL MARTIN HUMANES | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4KDY73AUZJBHBJULYS5YZUQJ8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



técnica y el cumplimiento de los requisitos de PCAP que hacen una suma total de 2.866,83 €.

CONCLUSIONES

La empresa AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A, fundamenta la justificación de la oferta presentada en:

- La inclusión de los costes exactos asociados al complemento de antigüedad, realizando el cálculo preciso del número de quinquenios de cada trabajador con derecho a subrogación (Anexo II del PPT), obteniendo un promedio de 2,39 quinquenios, en contraste con el PCAP, que ha aplicado una media de 3 quinquenios.
- La realización de los diferentes servicios utilizando sus propios recursos (humanos, maquinaria y equipos), sin necesidad de recurrir a la subcontratación.
- La optimización máxima de los recursos empleados para ello, en base a su experiencia en operaciones similares desarrolladas con anterioridad.
- Las condiciones favorables de la mercantil como resultado de acuerdos comerciales con proveedores habituales.
- El disponer de sistema de gestión de absentismo propio.
- La opción de contratar personal bonificado mediante la colaboración con empresas de Centro Especial de Empleo.
- Los gastos no contemplados o sobrevenidos del contrato podrían ser absorbidos por partida del beneficio industrial, sin poner en riesgo la viabilidad del contrato. Como se puede ver en la tabla siguiente:

| | |
|--------------------------|--------------------|
| Beneficio industrial | 23.161,70 € |
| Discrepancias detectadas | 2.866,84 € |

- Una vez añadidos los mayores costes considerados, respecto a los declarados por la licitadora, todavía luce un beneficio industrial de 20.294,86 €

El TARCJA en su Resolución 416/2021 de 28 de octubre expone:

“(…) Pues bien, este Tribunal ha puesto de manifiesto en muchas ocasiones, entre ellas en su Resolución 215/2021, de 27 de mayo, que “en las ofertas inicialmente incursas en baja anormal, la verificación por parte del órgano de contratación solo debe limitarse a la viabilidad o posibilidad de cumplimiento del contrato desde la perspectiva de la oferta de cada entidad licitadora; en este sentido, la normativa sobre justificación de ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas no impone de forma absoluta la necesidad de valorar la coherencia económica de la oferta en sí misma considerada, sino si es viable que la entidad licitadora ofertante la ejecute, de ahí que cobren especial importancia las condiciones de la propia licitadora. No cabe, por tanto, al menos como principio, extender ese análisis de viabilidad de la oferta a aquellas partidas de la misma que quedan al arbitrio de la empresa licitadora, como ocurre con los gastos generales o el beneficio industrial, quien las puede incluir en el porcentaje que estime pertinente, sin que los pliegos, ni las reglas de contratación establezcan fórmulas o porcentajes para la determinación o inclusión de tales

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | LUIS DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ | 31/01/2024 | PÁGINA 20/22 |
| | RAFAEL MARTIN HUMANES | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4KDY Y3AUZJBHBJULYS5YZUQJ8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



partidas económicas (v.g. Resoluciones de este Tribunal, entre otras, 28/2016, 11 de febrero, 294/2016, de 18 de noviembre, 328/2016, de 22 de diciembre y 26/2017, de 3 de febrero, así como el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en su Resolución 1157/2015, de 18 de diciembre

En relación al beneficio industrial reiteramos Resolución 555/2023 del TARCJA cuando nos dice:

“(…) En este sentido, este Tribunal en la Resolución 110/2019, de 11 de abril, indicaba que «los precios por hora de trabajo ofertados han de considerarse en el conjunto o globalidad de la oferta y como señala el TACRC en su Resolución 370/2018, de 13 de abril, el órgano de contratación debe considerarse ajeno a los componentes del coste que los licitadores hayan tomado en consideración para formular sus proposiciones, no careciendo de lógica que pueda hacerse una oferta más baja en una de las prestaciones o servicios del contrato que pueda compensarse con la realizada en otra partida o componente del mismo».

Por los mismos motivos expuestos, ha de darse la razón a la recurrente cuando afirma que los déficits de determinadas partidas de costes podrían ser compensadas con el beneficio industrial. En efecto, este Tribunal en una de sus resoluciones más recientes, en concreto en la Resolución 467/2023, de 22 de septiembre, ha puesto de manifiesto que el beneficio industrial es una partida que depende exclusivamente de la voluntad de la entidad licitadora, por lo que dicho beneficio podría asumir en parte o en su totalidad el déficit que se genere en otras partidas de costes de la prestación (v.g., entre las más recientes, Resoluciones de este Tribunal 371/2022, de 6 de julio, 22/2023 y 24/2023 de 13 de enero y 50/2023 a 54/2023, de 23 de enero, y del Tribunal Administrativo Central del Recursos Contractuales, entre otras, en su Resolución 1966/2021, de 29 de diciembre).

En la misma línea argumental la Resolución 22/2023 del TARCJA manifiesta:

“(…)En este sentido, en términos generales, si la licitadora ha omitido en la justificación de la viabilidad de su oferta determinados costes, a criterio del órgano de contratación, o los ha calculado en cuantía insuficiente, o no han sido debidamente acreditados, dichos costes deben disminuir el beneficio industrial estimado en su justificación, en cuanto ello sea posible, sin necesidad de que la entidad licitadora deba hacer una mención expresa sobre esta cuestión.”

En base a lo anterior, la diferencia detectada en la realización de los cálculos realizado en determinadas partidas presupuestaria pueden ser subsumida por la partida correspondiente al beneficio Industrial.

En síntesis, para el análisis de la documentación justificativa de la oferta inicialmente incura en baja anormal o desproporcionada hay que tener presente, como hemos dicho, lo establecido en el mencionado artículo 149 de la LCSP. De acuerdo con dicho precepto el licitador viene obligado a justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Se trata de garantizar que la oferta económica presentada no resulta inviable y, por lo tanto, no arriesga la ejecución del contrato. De esta forma, continuando con lo dispuesto en el citado artículo 149, se entenderá en todo caso

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | LUIS DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ | 31/01/2024 | PÁGINA 21/22 |
| | RAFAEL MARTIN HUMANES | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4KDYy3AUZJBHBJULYS5YZUQJ8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En este sentido, la justificación aportada por la empresa en respuesta al requerimiento se considera que justifica y desglosa razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios.

En virtud de lo anterior, podemos llegar a la convicción de la viabilidad de la oferta, basándonos principalmente en el cumplimiento de las prestaciones establecidas objeto del contrato. La justificación presentada se ajusta de manera adecuada a las condiciones estipuladas en los pliegos de la licitación.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE RRHH

| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | LUIS DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ | 31/01/2024 | PÁGINA 22/22 |
| | RAFAEL MARTIN HUMANES | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4KDY3AUZJBHBJULYS5YZUQJ8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |